



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 347.-

Asunción, 03 de octubre de 2023

Señor
Jorge Magno Brítez Acosta, Presidente
Instituto de Previsión Social

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 240, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, REFERENTE A LICITACIÓN DE SÁBANAS HOSPITALARIAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria



Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2300080



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 240.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, REFERENTE A LICITACIÓN DE SÁBANAS HOSPITALARIAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Instituto de Previsión Social, referente a licitación de sábanas hospitalarias, que fuera remitido por Resolución N° 87, con M.H.C.S. N° 118 de fecha 10 de agosto de 2023, sobre los siguientes puntos:

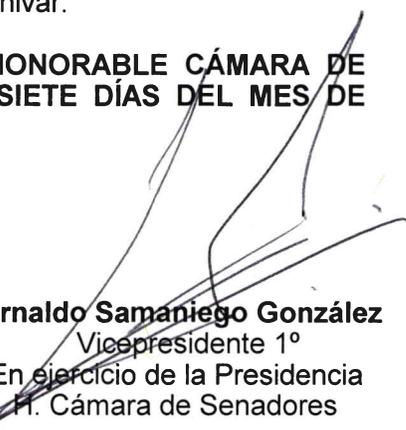
- a) Modificaciones realizadas a la licitación de adquisición de sábanas hospitalarias, del pliego de bases y condiciones del llamado ID 429960, según adenda aprobada el 20/07/2023. Remitir documentación que respalde los cambios realizados.
- b) Justificar con que sustento técnico se realizaron dichas modificaciones, en específico el cambio relacionado a la composición del tejido, que según trascendidos admite mezcla algodón-poliéster, anexar los protocolos e informes técnicos de referencia.
- c) El porqué de la eliminación de autorización del fabricante y la exclusión de presentación de muestras con logotipos.
- d) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

